



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACION 11001-31-05-038-2020-00116-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer sobre las contestaciones de la demanda presentadas por UNION TEMPORAL GALAXTET y TRANSPORTES CALDERON S.A.. De otro lado, se advierte que la parte actora no ha desplegado las actuaciones necesarias para lograr la notificación a la demandada CODENSA S.A. ESP. Proceso ordinario laboral Rad. No. **2020-116**.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las demandadas UNION TEMPORAL GALAXTET y TRANSPORTES CALDERON S.A, se notificaron por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 del CPTSS, tal como se observa con las contestaciones de la demanda.

De otro lado, se advierte que la parte actora no ha desplegado las actuaciones necesarias para lograr la notificación a la demandada CODENSA S.A. ESP., por tanto, se le requiere para que efectué la notificación a esta convocada a juicio.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER y TENER al abogado CESAR DAVID GORDILLO VIDALES, identificado con CC 91.292.612 y TP 107.833 como apoderado de la demandada TRANSPORTES CALDERON S.A, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por TRANSPORTES CALDERON S.A.

TERCERO: RECONOCER y TENER a la abogada MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ, identificada con CC 35.508.875 y TP 74.415 del C.S. de la J, como apoderada de UNION TEMPORAL GALAXTET para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por UNION TEMPORAL GALAXTET.

QUINTO: Requerir a la parte actora para que adelante las gestiones pertinentes con el fin de surtir la notificación personal a la demandada CODENSA S.A. ESP.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 057 Hoy 30 de abril de 2021.

Shirley Tatiana lozano Díaz
Secretaria

C.V.S.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c3999ab943c7658772de0892bf2f786eda1c6752fc3a5aac2c9d5ab152f3d23

Documento generado en 29/04/2021 11:12:56 AM